



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 11 de abril de 2019

Número 5255-RT6

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Federal de la Defensoría Pública, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RT6

Jueves 11 de abril



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 ABR. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A-14-03 He

SIN ACUSE

19



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. **Martha Tagle Martínez**, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al **artículo 279 Quáter del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.**

Consideraciones:

Las y los trabajadores del campo lograron el reconocimiento de su derecho a sindicalizarse, por lo que se debe fortalecer la negociación bipartita.

Con ello se logrará llevar un registro para saber la antigüedad, considerando acciones afirmativas para las trabajadoras del campo ante los tiempos de maternidad y cuidados familiares, eliminando con ello erradicar las prácticas discriminatorias hacia las trabajadoras del campo.

Para modificar, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 279 Quáter.- El patrón llevará un padrón especial de los trabajadores contratados por estacionalidades, para registrar la acumulación de éstas a fin de establecer la antigüedad en el trabajo y, con base en la suma de éstas, calcular las prestaciones y derechos derivados del tiempo sumado de trabajo.</p>	<p>Artículo 279 Quáter.- El patrón y el sindicato llevarán de manera conjunta un padrón especial de los trabajadores contratados por estacionalidades, para registrar la acumulación de éstas a fin de establecer la antigüedad en el trabajo y, con base en la suma de éstas, calcular las prestaciones y</p>

	derechos derivados del tiempo sumado de trabajo.
--	--

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Martha Tagle Martínez



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 ABR. 2019

SIN ACUSE
20



RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2019.

Nombre:

Hora: 14:03

Dip. Porfirio Muñoz Ledo

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva a la **fracción IV del artículo 365 Bis del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.**

Consideraciones:

Desde el origen del Estado, pero de manera más profunda en la constitución del Estado surgido de la Ilustración (siglo XVIII) fueron reconocidos como atributos exclusivamente masculinos la razón, la igualdad, la individualidad y la autonomía de los sujetos; así la dicotomía entre lo público y lo privado situó a mujeres y hombres en una división sexual del trabajo caracterizada por la definición de jerarquías, disparidades y relaciones de poder entre los géneros.

Por ello una de las demandas históricas del movimiento feminista alrededor del mundo es la incorporación y permanencia de las mujeres en el mercado laboral. Sin embargo, es necesario contar con información y datos sobre las mujeres en organizaciones sindicales, que permitan generar datos y estadísticas sobre la participación de hombres y mujeres.

Por lo anterior se propone reserva para modificar, la fracción VI del artículo 365 BIS, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
Artículo 365 Bis.- El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral...	Artículo 365 Bis.- El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral...
...	...

Los registros de los sindicatos deberán contener, cuando menos, los siguientes datos:

I. a V. [...]

VI. Número de socios;

VII-VIII...

[...]

[...]

[...]

Los registros de los sindicatos deberán contener, cuando menos, los siguientes datos:

I. a V. [...]

VI. Número de socios, **género y edad**

VII-VIII...

[...]

[...]

[...]

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Martha Tagle Martínez



Página 2 de 2



SIN ACUSE
21

LFT



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

PRESENTE

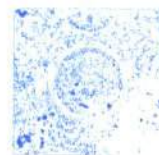
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Dip. Martha Tagle Martínez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al **cuarto párrafo del artículo 3 del DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE LA LEY FEDERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EN MATERIA DE JUSTICIA LABORAL, LIBERTAD SINDICAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.**

Consideraciones:

De acuerdo con el estudio: "**Employment Outlook 2016**", elaborado por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), las y los mexicanos son quienes más horas trabajaron durante el 2015, al laborar dos mil doscientas cuarenta y seis horas en todo el año, un aumento de 0.8 por ciento en comparación con el 2014. En tanto que en Alemania las personas pasan menos tiempo en oficinas, al dedicar sólo mil trescientas setenta y unas horas, por debajo del promedio de la OCDE. Esto significa que en México se trabaja 480 horas más o el equivalente a 60 días de trabajo con jornadas de ocho horas más, que **el promedio de la OCDE que es de: 1,766 horas al año**, de aquí la importancia de contar ambientes laborales libres de violencia.

Ante ello la Organización Mundial de la Salud (OMS) define un Entorno Laboral Saludable como: "aquel en el que los trabajadores y directivos colaboran en utilizar un proceso de mejora continua para proteger y promover la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores y la sustentabilidad del ambiente de trabajo".¹

Al tiempo, es menester conciliar la vida familiar con la laboral, mediante la racionalización de las jornadas u horarios laborales, por ello la presente reserva tiene el objetivo de incorporar al cuarto párrafo del artículo tercero la garantía de contar con ambientes laborales libres de violencia, de cuidados y responsabilidades familiares, que se son demandas de nueva generación para las mujeres en el avance para la igualdad sustantiva.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 ABR. 2019

CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
CALIDAD DE SESIONES

¹ "Entorno Laborables Saludables. Fundamentos y Modelos de la OMS. Contextualización, prácticas y literatura de apoyo. (2010) Disponible en: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/44466/1/9789243500249_spa.pdf?ua=1

Por lo anteriormente expuesto, pongo a su consideración la siguiente modificación:

Texto del Dictamen DICE	Propuesta de Modificación DEBE DECIR
<p>Artículo 3. El trabajo es un derecho...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones.</p>	<p>Artículo 3. El trabajo es un derecho...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Es de interés social garantizar un ambiente laboral libre de discriminación y de violencia laboral y sexual, de los cuidados y las responsabilidades familiares, promover y vigilar la capacitación, el adiestramiento, la formación para y en el trabajo, la certificación de competencias laborales, la productividad y la calidad en el trabajo, la sustentabilidad ambiental, así como los beneficios que éstas deban generar tanto a los trabajadores como a los patrones.</p>

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Dip. Martha Tagle Martínez



GRUPO PARLAMENTARIO



Reservas al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, suscrita por la Dip. Fabiola Loya Hernández.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2019.

22

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Dip. **Fabiola Loya Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva a los transitorios tercero y quinto del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

Para modificar el Tercero Transitorio

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>Tercero. Plazo de inicio de funciones de la Autoridad Registral. El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral iniciará sus funciones en materia de registro de asociaciones sindicales y contratos colectivos de trabajo en un plazo no mayor de dos años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a las posibilidades presupuestales.</p>	<p>Tercero. Plazo de inicio de funciones de la Autoridad Registral. El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral iniciará sus funciones en materia de registro de asociaciones sindicales y contratos colectivos de trabajo en un plazo no mayor de cuatro años a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, atendiendo a las posibilidades presupuestales.</p> <p>El Congreso de la Unión destinará los recursos necesarios para este fin. Las partidas presupuestales deberán señalarse en el presupuesto inmediato siguiente a la entrada en vigor del</p>

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 ABR. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: A Hora: 14-03



GRUPO PARLAMENTARIO



Reservas al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, suscrita por la Dip. Fabiola Loya Hernández.

	presente decreto y en los presupuestos sucesivos.
--	--

Para modificar el Quinto Transitorio

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>Quinto. Plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliadora Local y Tribunales Locales. Los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de tres años a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en términos de lo que establezca su propia normatividad y posibilidades presupuestales, conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centro de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales, conforme a las disposiciones previstas en el presente Decreto.</p>	<p>Quinto. Plazo de inicio de funciones de la Autoridad Conciliadora Local y Tribunales Locales. Los Centros de Conciliación locales y los Tribunales del Poder Judicial de las Entidades Federativas iniciarán actividades dentro del plazo máximo de cinco años a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en términos de lo que establezca su propia normatividad conforme a lo que determinen sus poderes locales. Los Centro de Conciliación locales deberán entrar en operación en cada entidad federativa, en la misma fecha en que lo hagan los Tribunales Locales, conforme a las disposiciones previstas en el presente Decreto.</p> <p>Las legislaturas de las entidades federativas destinarán los recursos necesarios para este fin. Las partidas presupuestales deberán señalarse en el presupuesto inmediato siguiente a la entrada en</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO



Reservas al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, suscrita por la Dip. Fabiola Loya Hernández.

	vigor del presente decreto y en los presupuestos sucesivos.
--	--

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy segura presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



GRUPO PARLAMENTARIO



Reservas al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, suscrita por la Dip. Fabiola Loya Hernández.

23

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2019.

DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN
PRESENTE



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 ABR. 2019

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: A Hora: 14:09

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita Dip. Fabiola Loya Hernández, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta soberanía la siguiente reserva a los artículos 424, 541, 590-A, 590-B, 590-D, 590-F, 684-G y 685 Ter del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

Para modificar el Artículo 424, fracción I

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>Artículo 424.</p> <p>I. Se formulará por una comisión mixta de representantes de los trabajadores y del patrón;</p>	<p>Artículo 424.</p> <p>I. Se formulará por una comisión mixta con representación proporcional de género con representantes de los trabajadores y del patrón;</p>

Para modificar el Artículo 541, fracción I

Para quedar como sigue:



GRUPO PARLAMENTARIO



Reservas al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, suscrita por la Dip. Fabiola Loya Hernández.

TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>Artículo 541. Los Inspectores del Trabajo tienen los deberes y atribuciones siguientes:</p> <p>I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo, especialmente de las que establecen los derechos y obligaciones de trabajadores y patrones de las que reglamentan el trabajo de las mujeres y los menores, y de las que determinan las medidas preventivas de riesgos de trabajo, seguridad e higiene.</p>	<p>Artículo 541. Los Inspectores del Trabajo tienen los deberes y atribuciones siguientes:</p> <p>I. Vigilar el cumplimiento de las normas de trabajo, especialmente de las que establecen los derechos y obligaciones de trabajadores y patrones de las que reglamentan el trabajo de las mujeres y los menores, y de las que determinan las medidas preventivas de riesgos de trabajo, seguridad e higiene, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, violencia laboral y trabajo forzoso o infantil.</p>

Para modificar el Artículo 590-A, fracción IV

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>Artículo 590-A.- Corresponde al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Establecer planes de capacitación y desarrollo profesional; y</p> <p>V. ...</p>	<p>Artículo 590-A.- Corresponde al Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Establecer planes de capacitación y desarrollo profesional incorporando un enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación, así como de perspectiva de género; y</p> <p>V. ...</p>



GRUPO PARLAMENTARIO



Reservas al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, suscrita por la Dip. Fabiola Loya Hernández.

Para modificar el segundo párrafo del artículo 590-B.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>Artículo 590-B.- El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral se constituirá y funcionará de conformidad con los siguientes lineamientos:</p> <p>Será un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con domicilio en la Ciudad de México y contará con oficinas regionales conforme a los lineamientos que establezca el Órgano de Gobierno. Tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.</p>	<p>Artículo 590-B.- El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral se constituirá y funcionará de conformidad con los siguientes lineamientos:</p> <p>Será un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con domicilio en la Ciudad de México y contará con oficinas regionales conforme a los lineamientos que establezca el Órgano de Gobierno. Tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión. Se regirá por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, igualdad, transparencia y publicidad.</p>

Para modificar la fracción VIII y el inciso e), así como adicionar un inciso f) en el artículo 590-D:

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
---------------------	----------------------------



GRUPO PARLAMENTARIO



Reservas al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, suscrita por la Dip. Fabiola Loya Hernández.

Artículo 590-D.- La Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral estará conformada por:

a) a e) ...

d) El Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía como miembro propietario o su suplente; y

e) El Presidente del Instituto Nacional Electoral como miembro propietario o su suplente.

...

...

...

...

La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

I. a VII. ...

VIII. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los Comisarios; y

Artículo 590-D.- La Junta de Gobierno del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral estará conformada por:

a) a e) ...

d) El Presidente del Instituto Nacional de Estadística y Geografía como miembro propietario o su suplente;

e) El Presidente del Instituto Nacional Electoral como miembro propietario o su suplente; y

f) La Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres como miembro propietario o su suplente.

...

...

...

...

La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones indelegables:

I. a VII. ...

VIII. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda el Director General con la intervención que corresponda a los Comisarios; **así como evaluar el desempeño de las políticas laborales en materia de perspectiva de género, no discriminación, derechos humanos y la erradicación del trabajo forzoso e infantil;** y



GRUPO PARLAMENTARIO



Reservas al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, suscrita por la Dip. Fabiola Loya Hernández.

Para modificar el cuarto párrafo del 590-F.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
Artículo 590-F.- ...	Artículo 590-F.- ...
...	...
...	...
En su actuación se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en su estatuto orgánico y su respectiva reglamentación, emitidos por el Poder Legislativo de la respectiva Entidad Federativa o de la Ciudad de México, según corresponda.	En su actuación se regirán por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, igualdad , transparencia y publicidad. Su integración y funcionamiento se determinará en su estatuto orgánico y su respectiva reglamentación, emitidos por el Poder Legislativo de la respectiva Entidad Federativa o de la Ciudad de México, según corresponda.

Para modificar la fracción II en el artículo 684-G.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
---------------------	----------------------------



GRUPO PARLAMENTARIO



Reservas al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, suscrita por la Dip. Fabiola Loya Hernández.

<p>Artículo 684-G.- Para desempeñar el cargo de conciliador se deben cubrir los siguientes requisitos:</p> <p>II. Tener preferentemente experiencia de por lo menos tres años en áreas del derecho del trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación que corresponda.</p>	<p>Artículo 684-G.- Para desempeñar el cargo de conciliador se deben cubrir los siguientes requisitos:</p> <p>II. Tener preferentemente experiencia de por lo menos tres años en áreas del derecho del trabajo o especialización en las actividades que se vinculen con las atribuciones del Centro de Conciliación que corresponda; así como contar con conocimientos de derechos humanos y perspectiva de género.</p>
--	--

Para modificar la fracción I en el artículo 685 Ter.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
<p>Artículo 685 Ter.- Quedan exceptuados de agotar la instancia conciliatoria, cuando se trate de conflictos inherentes a:</p> <p>I. Discriminación en el empleo y ocupación por embarazo, así como por razones de sexo, raza, religión, origen étnico o condición social;</p>	<p>Artículo 685 Ter.- Quedan exceptuados de agotar la instancia conciliatoria, cuando se trate de conflictos inherentes a:</p> <p>I. Discriminación en el empleo y ocupación por embarazo, así como por razones de sexo, discapacidades, raza, religión, origen étnico, condición de salud, estado civil, condición social o por cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;</p>



GRUPO PARLAMENTARIO



Reservas al dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, suscrita por la Dip. Fabiola Loya Hernández.

Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención que estoy segura presentará al asunto en comento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado
DIPUTADA FEDERAL

75

MC
LFT

Palacio Legislativo de San Lázaro
11 de abril de 2019

**DIP. PORFIRIO MUÑOZ LEDO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E .**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el suscrito, diputada federal **Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado** integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva **al artículo 358** del Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Federal de la Defensoría Pública, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociaciónn colectiva, para quedar como sigue:



Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México; edificio G, nivel 3; tel. 5036-0000, 01-800-122-6272 ext. 62622

maiella.gomez@diputados.gob.mx



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Maiella Martha Gabriela Gómez Maldonado

DIPUTADA FEDERAL

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>ARTÍCULO 358. Los miembros de los sindicatos, federaciones y confederaciones, cuentan con los derechos de libre afiliación y de participación al interior de éstas, los cuales implican las siguientes garantías: (...) III. Las sanciones que impongan los sindicatos, federaciones y confederaciones a sus miembros deberán ceñirse a lo establecido en la Ley y en los estatutos; para tal efecto se deberá cumplir con los derechos de audiencia y debido proceso del involucrado; y (...)</p>	<p>ARTÍCULO 358. Los miembros de los sindicatos, federaciones y confederaciones, cuentan con los derechos de libre afiliación y de participación al interior de éstas, los cuales implican las siguientes garantías: (...) III. Las sanciones que impongan los sindicatos, federaciones y confederaciones a sus miembros deberán estar precisadas de manera exacta en sus estatutos, y ceñirse a lo establecido en los mismos y en la Ley; para tal efecto deberán precisarse en los estatutos sindicales que los procedimientos de tal naturaleza deberán respetar los derechos de audiencia y debido proceso del agremiado sujeto a investigación y proceso, y deberán contemplar, como mínimo:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- El deber de notificar al agremiado el inicio del procedimiento, actuación en la cual deberán de informársele los motivos del procedimiento, así como las pruebas en las cuales se sustenta la acusación.2.- Un plazo razonable a favor del agremiado para que a partir de la notificación de la investigación pueda ofrecer y desahogar oportunamente las pruebas en las que se finque su defensa;3.- La oportunidad del agremiado de alegar;4.- Una resolución que dirima las cuestiones debatidas, y el derecho a impugnarla ante órganos internos de la organización sindical. <p>(...)</p>

ATENTAMENTE

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; alcaldía Venustiano Carranza; C.P. 15960 Ciudad de México; edificio G, nivel 3; tel. 5036-0000, 01-800-122-6272 ext. 62622

maiella.gomez@diputados.gob.mx



76



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de abril de 2019.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

11 ABR. 2019

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 14:40

Dip. Porfirio Muñoz Ledo.
Presidente de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la suscrita, Diputada **Geraldina Isabel Herrera Vega**, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía la siguiente reserva al dictamen con Proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes Federal del Trabajo, Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Federal de la Defensoría Pública, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y del Seguro Social, en materia de justicia laboral, libertad sindical y negociación colectiva.

Se propone **Modificar:**

El Artículo 784, fracción VI.

Para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 784.- [...]</p> <p>I. a V. [...]</p> <p>VI. Constancia de haber dado por escrito al trabajador o al Tribunal de la fecha y causa del despido.</p> <p>La negativa lisa y llana del despido, no revierte la carga de la prueba.</p> <p>Asimismo, la negativa del despido y el ofrecimiento del empleo hecho al trabajador, no exime al patrón de probar su dicho.</p>	<p>Artículo 784.- [...]</p> <p>I. a V. [...]</p> <p>VI. Constancia de haber dado por escrito al trabajador o al Tribunal de la fecha y causa del despido.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**DIPUTADOS
CIUDADANOS**

VII.a XIV. [...]	VII.a XIV. [...]
[...]	[...]

Atentamente

Diputada Geraldina Isabel Herrera Vega

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

Mesa Directiva

Diputados: Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>